

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4237

SAN JAVIER

Pliego de condiciones para la concesión, mediante concurso-subasta, del Servicio Público del Matadero Comarcal.

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente concurso-subasta la concesión del Servicio Público del Matadero Comarcal de la villa de San Javier.

Segundo.—Duración.

La concesión tendrá una duración de 15 años, computándose dicho plazo a partir del día en que se formalice el contrato.

Tercero.—Requisitos de los concursantes.

Podrán concurrir al concurso-subasta las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en algunas de las causas de incompatibilidad o de incapacidad señaladas por el vigente Reglamento de Contratación o por otras disposiciones aplicables, a tenor de la siguiente especificación:

1.—Grupos Cooperativos y Sociedades de Transformación.—Este Grupo deberá acreditar:

1.—Certificados personales, por parte de un mínimo de 5 personas, de haber trabajado en la industria de la carne de forma autónoma o perteneciendo a alguna empresa.

2.—Un acta de constitución de la Sociedad Cooperativa y el Registro de haberla presentado a tramitación o estar constituida, así como los Estatutos.

3.—Fianza provisional de quinientas mil (500.000) pesetas.

2.—Grupos Proindiviso.—Este Grupo supone la responsabilidad solidaria y mancomunada y deben acreditar:

1.—Certificados personales por parte de un mínimo de 5 personas de haber trabajado en la industria de la carne de forma autónoma o perteneciendo a alguna empresa.

2.—Contrato público, ante notario, del acuerdo interno, entre

las partes para ofertar al concurso-subasta.

3.—Fianza provisional de quinientas mil (500.000) pesetas.

3.—Sociedades Anónimas, Limitadas, etc.—Deben acreditar:

1.—Certificación de acuerdo de Junta General facultando este tipo de concurso.

2.—Experiencia de explotación en industria de la carne.

3.—Fianza provisional de quinientas mil (500.000) pesetas.

4.—Autónomas.—Deben acreditar:

1.—Experiencia en el sector con alta de Sanidad y en Agricultura.

2.—Presentará una plantilla de un mínimo de 5 personas cuyos nombres acrediten experiencia en el sector.

3.—Fianza provisional de quinientas mil (500.000) pesetas.

Cuarto.—Carácter de la relación con el concesionario.—La relación entre el Ayuntamiento y el concesionario será administrativa y propia del régimen de gestión indirecta, al amparo de lo dispuesto en la sección 2.ª del capítulo 5.º, del título III, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955.

Quinto.—Instalaciones.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario el edificio del Matadero con sus instalaciones, permaneciendo la titularidad de uno y otras a favor del municipio, sin que por ningún concepto pueda el concesionario adquirir la misma. Asimismo deberá el concesionario mantener en buen estado las obras e instalaciones necesarias para el funcionamiento del Matadero, ya sean estas últimas de propiedad municipal o bien aportadas por el concesionario.

Sexto.—Indemnización.

El contrato se atenderá celebrado a riesgo y ventura del concesionario, no procediendo indemnización alguna sino en los casos establecidos en la legislación vigente.

Séptimo.—Obligaciones generales.

El concesionario deberá exacto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación laboral y de Seguridad Social, en todos sus aspectos, obligaciones que le in-

cumbirán directamente, quedando siempre indemne la Corporación Municipal.

Octavo.—Todo el personal que trabaje en el Matadero Comarcal, exceptuando la Dirección Técnica, deberá estar domiciliado en la comarca.

Noveno.—El adjudicatario prestará tres días de servicio a la semana a los usuarios de la comarca, de acuerdo con los mismos y el Ayuntamiento; pudiendo sacrificar y faenar ganado para fuera de la comarca en las condiciones que libremente establezca.

Décimo.—Usuario del Servicio.

El arrendatario estará obligado a efectuar el servicio público de sacrificio de ganado en el ámbito de la comarca siempre y cuando actúen como usuarios las siguientes figuras:

a) Carniceros con local abierto dentro de la comarca.

b) Mayoristas de carne siempre y cuando el ganado proceda de la comarca o vaya destinado al consumo dentro del mismo.

c) Salas de despiece y fábricas de embutidos ubicadas dentro de la comarca.

d) Ganaderos de la propia comarca.

e) Chacineros.

En los demás casos de prestación del servicio de sacrificio de ganado que se pudiesen presentar será voluntaria la ejecución por parte del adjudicatario.

Undécimo.—Alcance del Servicio.

El servicio de sacrificio de ganado comprenderá todos los procesos de carnización y distribución de la carne desde la entrada y permanencia del ganado en establos hasta la distribución por medio de transportes frigoríficos o isoterma de las canales y despojos comestibles, a las diferentes carnicerías e industrias receptoras, siempre que éstas se encuentren dentro de la comarca. Incluirá asimismo la preparación de los despojos industriales para su expedición.

Tanto unos como otros pertenecerán al usuario.

Los residuos del matadero que no tengan la calificación de despojos comestibles e industriales serán de propiedad del adjudicatario que tendrá la responsabi-

dad de su tratamiento y aprovechamiento o destrucción.

Duodécimo. — Reglamento de funcionamiento.

El régimen de prestación de este servicio público vendrá regulado en un Reglamento que a tal efecto redactará y aprobará el Ayuntamiento de San Javier, en el que vendrán recogidos los derechos y obligaciones del adjudicatario y usuarios del Matadero, horario de entrada de ganados, de sacrificio y distribución de la carne, canal tipo, normas sanitarias, identificación de canales y despojos, orden de sacrificio, etc.

Independientemente de dicho Reglamento el adjudicatario someterá el funcionamiento del Matadero a la normativa sanitaria existente.

Décimotercero. — Incumplimiento del Servicio.

Por ningún motivo podrá el concesionario interrumpir la prestación del servicio. Si se incumpliére lo pactado, la Corporación Municipal le podrá exigir el cumplimiento, o bien declarar la resolución del contrato, decisión ésta que podrá adoptarse después de haber optado por el cumplimiento, si éste resultare imposible. Tanto en uno como en otro supuesto, habrá lugar a la indemnización de los daños y perjuicio causados.

Décimocuarto. — Responsabilidades.

El concesionario será civil y criminalmente responsable de los daños que se causen a terceros, por razón de los elementos que estén en su poder y en relación al ejercicio de sus funciones y de la actividad contractual. También será civilmente responsable de los perjuicios que pueda irrogar por sí o por medio de sus empleados, obreros o personal a sus órdenes en el desempeño de la actividad contractual.

Décimoquinto. — Constitución de garantía.

Efectuada la adjudicación de la concesión el concesionario deberá, en el plazo de diez días, constituir la debida fianza como garantía del ejercicio de las funciones. Una vez depositada ésta, se procederá a la formalización del correspondiente contrato.

Décimosexto. — Multas e indemnizaciones.

Las multas e indemnizaciones que se impongan o que deba abonar el concesionario se harán efectivas inicialmente sobre la

garantía constituida. En caso de no existir cantidad bastante, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación. Cada vez que el Ayuntamiento haga uso de la necesidad de obrar en contra de la garantía, el concesionario deberá completarla en la cantidad resultante en el plazo de diez días. Caso de no efectuar tal complemento podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato.

Décimoséptimo. — Sanciones.

Además de las sanciones determinadas en la legislación vigente en materia de contratación municipal, podrá el concesionario ser sancionado:

Por denuncia comprobada por deficiencias en el servicio; la primera vez con multa de 25.000 pesetas.

Cuando exista reincidencia, la multa podrá ser el doble de la anterior cantidad.

La segunda infracción, reglamentaria a las sucesivas que no implique reiteración del mismo concepto, se sancionará con multa hasta la cantidad de 50.000 pesetas.

Después de tres sanciones, podrá el Ayuntamiento acordar la rescisión de la concesión con las consecuencias jurídicas que tal determinación implique.

Décimooctavo. — Potestad municipal.

Además de las facultades municipales que otorga la legislación vigente y las dimanantes de estas bases, tendrá el Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

1.º Ordenar discrecionalmente las modificaciones que aconsejare el interés público.

2.º Fiscalizar la gestión del concesionario.

3.º Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario por circunstancias imputables o no al mismo.

4.º Suprimir el servicio.

5.º Rescatar el servicio según lo que se determine en la legislación vigente.

Décimonoveno. — Obligaciones del concesionario.

Además de las determinadas en la legislación municipal y en estas bases, serán obligaciones del concesionario:

a) Prestar el servicio según la concesión.

b) Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

c) Indemnizar a terceros del daño que les ocasione el funcionamiento de la explotación.

d) Cumplir las ordenes particulares emanadas del Ayuntamiento, en orden a la mejor gestión del servicio.

e) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir, ni gravarlos, ni hipotecarlos.

f) Ejercer por sí la concesión.

g) Pagar al Ayuntamiento el canon anual establecido.

Vigésimo. — Resolución del contrato.

El Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato por faltar el concesionario a las condiciones estipuladas. Este podrá, a su vez, solicitar la resolución por faltar el Ayuntamiento a dichas condiciones. El acuerdo que dicte el Ayuntamiento deberá ser tomado dentro de los treinta días siguientes a la solicitud de resolución.

Vigésimoprimer. — Secuestro de la concesión.

Si el concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar en secuestro la concesión con el fin de asegurar aquel provisionalmente, debiendo el acuerdo ser notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le fije no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro que se llevará a efecto en el modo que determina el artículo 134 del Reglamento de Servicios Municipales, no pudiendo ser de duración mayor de los plazos que se establecen en el epígrafe b) del artículo 135 del Reglamento.

Vigésimosegundo. — Caducidad de la concesión.

Procederá la declaración de caducidad, cuando si levantado el secuestro, se volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieran determinado o en otras similares, o bien, si el concesionario incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales, llevándose al efecto la caducidad a tenor del procedimiento determinado en el artículo 137 del Reglamento de Servicios.

Vigésimotercero. — Características de la reversión

Quedarán sujetas a reversión al finalizar el convenio, cuantas

obras e instalaciones se hayan realizado con el consentimiento del Ayuntamiento, así como las que lo hayan sido sin su consentimiento expreso, dejando aparte, en este último supuesto, la facultad municipal de ordenar su derribo o destrucción si fuera necesario.

Todas las mejoras llevadas a cabo pasarán íntegramente al dominio municipal, sin que por parte del Ayuntamiento deba abonarse ninguna indemnización. Tanto las obras como las instalaciones deberán revertir al Ayuntamiento en buen estado de conservación.

Vigésimocuarto. — Régimen de transición.

Se entenderá como último período de la concesión, el correspondiente a los últimos cinco años de su vigencia. Durante tal período de tiempo, la Corporación designará un interventor técnico de la empresa, el cual vigilará la conservación de las obras e instalaciones, así como el material, e informará al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las convenientes condiciones.

En caso de desobediencia sistemática del concesionario, se estará a cuanto se determina en el epígrafe 2.º del artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vigésimoquinto. — Jurisdicción competente.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán sometidos siempre a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

Vigésimosexto. — Depósito de garantía.

El concesionario se obliga a depositar como garantía de su gestión la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas. Terminada la concesión y no existiendo responsabilidades subsiguientes, se procederá reglamentariamente a la devolución del mencionado depósito de garantía.

Vigésimoséptimo. — Gastos generales.

Es obligación del concesionario sufragar y pagar el importe de todos los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites de la concesión y formalización del contrato correspondiente. El Ayun-

tamiento abonará dichos gastos y se reintegrarán con la garantía prestada si el concesionario no abona la cantidad pertinente dentro del plazo que al efecto señale la Alcaldía.

Vigésimoctavo. — Régimen tarifario.

El adjudicatario recaudará directamente de los usuarios y a su cuenta la tarifa correspondiente a la prestación de los servicios señalados, que para el ejercicio 1984 serán los siguientes:

El precio del kilogramo de canal faenado para los usuarios de la comarca será el que, como máximo, rija en Mercamurcia, siendo obligatorio y gratuito el traslado del ganado sacrificado a los establecimientos de los usuarios en los camiones frigoríficos del adjudicatario.

Cada año las tarifas podrán ser revisadas, previa propuesta justificada del adjudicatario, en la que se contemplen las circunstancias que inducen a los complementos contemplados.

En este caso, el canon de participación del Ayuntamiento se incrementará con el 25 por ciento del aumento de las tarifas.

Una vez transcurridos los plazos voluntarios para el cobro de tarifas, el adjudicatario podrá solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la vía de apremio.

Vigésimonoveno. — Canon de participación.

El Ayuntamiento tendrá derecho a participar en los ingresos de la empresa a base de un canon anual de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas), al alza.

Trigésimo. — Pago de cantidades.

El canon anual que deberá satisfacer el concesionario al Ayuntamiento se abonará dentro de los quince primeros días del año natural, debiendo efectuarse dicho pago en las oficinas municipales. Pasado dicho plazo, sin haberse realizado el pago, será causa de que por parte del Ayuntamiento pueda rescindirse la concesión.

Trigésimoprimer. — Las instalaciones y maquinaria serán garantizadas por el concesionario mediante póliza de seguro por riesgo de siniestro durante el tiempo de la concesión.

Trigésimosegundo. — Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases, regirá la legislación

de Régimen Local, y singularmente la Ley de 24 de junio de 1955, Real Decreto de 6 de octubre de 1977, Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955 y demás legislación aplicable.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

1) Propositiones

Los pliegos de proposiciones serán dos, que podrán ser lacrados y precintados.

a) El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias», e incluirá una memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas, tales como organización del servicio, personal a su cargo y demás circunstancias que hagan referencia al presente concurso-subasta. En este sobre se incluirán los documentos referidos en el punto tercero del pliego.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará «Oferta económica», e incluirá proposición económica exclusivamente y con arreglo al siguiente modelo:

Don..., domiciliado en..., calle..., número..., con D.N.I..., actuando (en nombre propio o en representación de, conforme se acredita con poder notarial bastante) toma parte en el concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de San Javier para la concesión del servicio público del Matadero Comarcal, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., comprometiéndose a cumplir todos los requisitos del pliego de condiciones, ofertando, para la fase de subasta el siguiente precio:... pesetas.

Asimismo se compromete a la formalización del contrato en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

(Lugar, fecha y firma).

2) Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso-subasta se entregarán en la Secretaría (Negociado Central) durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio de la licita-

ción en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina.

3) Apertura de proposiciones.

La apertura de proposiciones se celebrará en la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, ante la Mesa de Contratación, constituida por el alcalde o concejal en quien delegue, interventor, concejal de Sanidad y el secretario, que dará fe.

4) Fase de concurso.

Una vez abiertos los pliegos referentes a la fase de concurso, se admitirán aquellos que reúnan los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, sin entrar a examinar los aspectos técnicos.

Las propuestas admitidas pasarán a los servicios municipales para que emitan informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Una vez emitido dicho informe, por la Comisión Municipal Permanente se hará la relación de las propuestas admitidas a la fase de subasta, rechazando las que no considere adecuadas.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», indicando la fecha de apertura de los segundos pliegos que contienen la oferta económica, que se hará en el plazo de los 20 días siguientes a la publicación.

5) Fase de subasta.

En la fecha fijada en el anuncio a que hace referencia el apartado anterior se procederá a la apertura de los sobres que contienen la oferta económica, iniciándose el acto con la destrucción de los sobres que hubiesen sido eliminados en la fase de concurso.

La apertura de pliegos se llevará a cabo en la Casa Consistorial ante el presidente de la Corporación, o concejal en quien delegue, interventor, concejal de Sanidad y el secretario que dará fe. El desarrollo de la licitación se ajustará a lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

6) Adjudicación definitiva.

Hecha la adjudicación provisional en el momento de apertura de las plicas, el expediente pasará al Ayuntamiento Pleno para que haga la adjudicación

definitiva a la mejor oferta económica de las admitidas a la subasta.

7) Formalización del contrato.

Una vez efectuada la adjudicación definitiva, y prestada la garantía definitiva por el adjudicatario, se procederá a la formalización del contrato en escritura pública, y en plazo no superior a dos meses a contar del día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

San Javier a 11 de junio de 1984.—El alcalde.

* Número 5253

MURCIA

Negociado de Ordenación Urbana

Anuncio oficial

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de julio de 1984, relativo a concesiones de licencias de obras.

Sesión del día 10

Don Antonio Cano Cascales: Construir edificio de cinco plantas y sótano-aparcamiento en calle López Puigcerver con vuelta a calle del General Margallo.

Construcciones Tovar, S. A., representada por don José Tovar García. Construir edificio de siete plantas y sótano-aparcamiento en parcela de la Unidad de Actuación II B del Estudio de Detalle Ciudad número 2.

Doña Estrella Mazeres Chico de Guzmán. Acondicionamiento de local en Avda. S. Juan de la Cruz, número 2.

Don Pedro Vidal Antolinos y don Ramón y don Juan Vidal Espinosa. Demoler edificio sito en calles de Polo de Medina y Organistas.

Sesión del día 17

Comunidad de Propietarios La Torrecilla y Coprovisa, representada por don Tomás Parra Sánchez y don José Caravaca Martínez. Construir edificio de dos, cuatro y cuatro plantas, más ático y sótano-aparcamiento, en las calles de Aurora y Maestro Alonso, terrenos sitos en la Unidad de Actuación I del Plan Especial de Reforma Interior del Sector Aurora. Procomusa, representada por don Francisco Carrilero Martínez.

Construir edificio de ocho plantas y sótano-aparcamiento en Camino de La Nora, terrenos sitos en la Unidad de Actuación la del Estudio de Detalle Ciudad número 5.

Caja de Ahorros Provincial. Construir valla de obras en Gran Vía, 24.

Sesión del día 24

Complejo Princesa, S. A., representada por don José Luis Aymat Escalada. Construir edificio de ocho plantas y sótano-aparcamiento en terrenos sitos en la calle Nicolás Ortega Lorca.

Mapfre, Mutualidad de Seguros, representada por don Guillermo García Castellón. Acondicionamiento y decoración de local para oficinas en Ronda de Levante, edificio España.

Sesión del día 31

Don Antonio Candela García y don José Ortega Santa. Construir edificio de cinco y cuatro plantas y sótano aparcamiento en terrenos sitos en las calles Calderón de la Barca y Licenciado Cascales.

Don Bartolomé Balsalobre Benito. Construir edificio de cinco plantas en calle de Animas.

Don Agustín López Piqueras. Construir edificio de cuatro plantas y sótano aparcamiento en calles Selgas y San Carlos.

Don Francisco Hernández Galea. Elevar planta en Carretera de Alcantarilla.

Sesión del día 10

Don Angel Martínez Pelegrín. Construir vivienda y cochera en parcela situada entre las calles G y H del Plan Parcial Monte Azahar, Beniaján.

Don Pascual Peñalver Vicente. Ampliar vivienda en planta primera en calle Carmen, 3, Santo Angel.

Don Pablo Riquelme Liza. Construir vivienda sobre bajo diáfano de P.O. en Carril del Conejera y Ctra de Algezares.

Don José Gálvez Orenes. Construir vivienda en Carril de los Zaragoza, La Arboleja.

Don Daniel Carbonell Ruiz. Construir once viviendas y sótano de P.O. en calle Cura Jiménez, Alquerías.

Don Pedro Valera Fernández. Ampliar almacén y vivienda en calle Rambla, Churra.

Don Mariano Martínez Mateos.